





Universidad Autónoma del Estado de México

2

Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

miércoles,
12 de
octubre
de 2016



Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Centro de Investigación en Salud Animal.

3

(CIESA)



miércoles,
12 de
octubre
de 2016

Salud Pública Unidad de competencia III

4


Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

miércoles,
12 de
octubre
de 2016

SaludPublicaIII.pdf - Adobe Acrobat Reader DC
 Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas SaludPublicaIII.pdf x Iniciar sesión

1 / 1 100%

 **Universidad Autónoma del Estado de México**
 Secretaría de Docencia
 Coordinación General de Estudios Superiores
 Salud Pública

UNIDAD DE COMPETENCIA III	ELEMENTOS DE COMPETENCIA		
	Conocimientos	Habilidades	Actitudes/Valores
Planeación en Salud y Educación Sanitaria. Formular programas sanitarios y diseñar estrategias de educación en salud para la prevención y control de las enfermedades en la población.	Planeación en el desarrollo de programas en Salud Pública y a educación sanitaria: El proceso administrativo. Planeación en salud. Planes, programas y proyectos. Educación sanitaria. Métodos, técnicas y principios de la educación. Objetivos y metas de la educación para la salud.	Manejar formatos de programas de Salud y de educación sanitaria. Analizar programas en salud. Identificar los elementos de educación sanitaria.	Trabajo en equipo. Reflexión. Responsabilidad
ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Exposición dirigida. Elaborar el programa de salud mediante el análisis de un programa operativo. Elaborar y describir una enfermedad de importancia en Salud Pública.	RECURSOS REQUERIDOS Pintarrón. CPU. Cañón. Rotafolio. Bibliografía. Programa operativo. MIMIO.		TIEMPO DESTINADO 8 horas teóricas 16 horas practicas
CRITERIOS DE DESEMPEÑO III	EVIDENCIAS		
	DESEMPEÑO/PRODUCTOS	CONOCIMIENTOS	
Elaboración de un programa de salud.	Identificar y analizar un programa en salud.	Elaborar un programa en salud.	

ELEMENTOS DE COMPETENCIA

Notificación obligatoria de Enfermedades.

6

Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar®

- mvzhgms@hotmail.com
- hgmonroys@uaemex.mx
- mvzhgms@gmail.com

Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

coles,
2 de
octubre
de 2016

7

FAO



Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura

Directrices para reforzar los servicios de sanidad animal en los países en desarrollo (1991).

<http://www.fao.org/docrep/u2200s/u2200s00.htm#Contents>

Antecedentes.

La vigilancia y el control de la sanidad animal de un país, no pueden dejarse únicamente en manos de los propietarios de animales y productores.

La sanidad animal es también un deber nacional de las autoridades públicas.

Es preciso formular, adoptar y aplicar un aparato legislativo y normativo apropiado y controlar su cumplimiento.

Enfermedad de notificación obligatoria.

El término «enfermedad de notificación obligatoria» debe aplicarse solamente a las enfermedades sujetas a medidas oficiales intensivas de prevención y control.

Legislación de sanidad animal y salud pública.

Una ley de sanidad animal y una ley de salud pública deberían otorgar al servicio de sanidad animal los poderes necesarios para desempeñar sus funciones y también establecer las responsabilidades de los ganaderos y de otras personas para su cumplimiento.

Organización Mundial de Sanidad Animal

12

OIE

Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

miércoles,
12 de
octubre
de 2016

Historia.

Oficina Internacional de Epizootias por Acuerdo internacional del 25 de Enero de 1924.

En mayo de 2003 la OIE se convirtió en la Organización Mundial de Sanidad Animal, pero conserva su acrónimo histórico OIE.

La OIE es la organización intergubernamental encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoce las normas de la OIE.

En 2016 contaba con 180 países Miembros y sus normas son de referencia mundial..

La OIE mantiene relaciones con otras 71 organizaciones internacionales y regionales, dispone de oficinas regionales y sub-regionales en todos los continentes

Enfermedades, infecciones e infestaciones de la Lista de la OIE, en vigor en 2016.

Para el año **2016**, la lista incluye **118** enfermedades animales, infecciones e infestaciones

Estructura.

- **Enfermedades, infecciones e infestaciones comunes a varias especies.**
- **Enfermedades e infecciones de los bovinos.**
- **Enfermedades e infecciones de los ovinos/caprinos.**
- **Enfermedades e infecciones de los équidos.**
- **Enfermedades e infecciones de los suidos.**
- **Enfermedades e infecciones de las aves.**
- **Enfermedades e infecciones de los lagomorfos.**
- **Enfermedades, infecciones e infestaciones de las abejas.**
- **Otras enfermedades e infecciones.**

Estructura.

- **Enfermedades e infecciones de los lagomorfos.**
- **Enfermedades, infecciones e infestaciones de las abejas.**
- **Otras enfermedades e infecciones.**

- **Enfermedades de los peces.**
- **Enfermedades de los moluscos.**
- **Enfermedades de crustáceos.**
- **Enfermedades de los anfibios.**

Notificación obligatoria EUM.

17

Ley General de Ganadería

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

DGSA.

La Dirección General de Salud Animal.

Historia.

Las acciones de Salud Animal en México, empiezan a tener un carácter formal y organizado a partir del gran brote de enfermedad vesicular que se presentó en el estado de Tabasco el año de 1925 y fue erradicado en 1926. Este episodio sentó las bases para que en 1933 se creara en la Secretaría de Agricultura y Fomento, una Oficina de Sanidad Animal antecedente de la actual Dirección General de Salud Animal.

Historia.

El ingreso de la fiebre aftosa al país en 1946, resultado de la importación de ganado cebú procedente del Brasil, originó una de las mayores emergencias sanitarias de que se tenga memoria en la ganadería nacional.

Las acciones llevadas a cabo por la Comisión México Americana para la Erradicación de la Fiebre Aftosa, incluyeron un agresivo programa de sacrificio, primero y de vacunación combinada con sacrificio después, todo lo que ocasionó el sacrificio, por razones sanitarias de cerca de un millón de animales y la aplicación de más de 60 millones de dosis de vacuna.

Historia.

En 1952 por Acuerdo del Licenciado Miguel Alemán, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se crea, la Dirección General de Sanidad e Higiene Pecuaria, misma que en el año de 1956 se transforma en la Dirección General de Sanidad Animal.

Historia.

México al ingresar
OCD.

Dirección de Vigilancia
Epidemiológica, en la
Dirección General de
Salud Animal en el año
2000.

Responsable de
atender los nuevos
retos de la
globalización en
aspectos tales
como:

La certificación del
estatus sanitario
del país.

La realización de
estudios de análisis
de riesgo.

La administración
de las áreas libres
de plagas y
enfermedades.

La incorporación de
las acciones de
trazabilidad y
rastrearabilidad y
bienestar animal en el
ámbito sanitario
nacional.

Notificación Obligatoria en EUM.

Diario Oficial de la Federación, 04/05/2016/

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos, las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.

25

Notificación Enfermedades, exóticas y endémicas en los EUM, en vigor en 2016.

Para el año **2016**, la lista incluye **392** enfermedades, exóticas y endémicas de los animales

Consideraciones.

Que el 20 de septiembre de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos”.

Que el territorio nacional es libre de varias enfermedades y plagas, denominadas exóticas que tienen impacto negativo para la producción del sector pecuario, acuícola, pesquero y colateralmente a la salud pública y de los ecosistemas.

Que durante los últimos años, a través de la operación de las campañas zoosanitarias, se ha mejorado la condición sanitaria del país, logrando erradicar enfermedades endémicas, por lo que se requiere dar a conocer de manera oficial las enfermedades y plagas exóticas y endémicas, que actualmente afecten a los animales en nuestro país.

Consideraciones.

Que en los últimos años, como consecuencia de la evolución y adaptación de los agentes patógenos, han surgido en el mundo nuevas enfermedades y plagas.

Que para la correcta operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, se requiere de la publicación oficial del listado actualizado de enfermedades y plagas exóticas y endémicas que afectan a los animales en nuestro país.

Que el Gobierno federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Ley Federal de Sanidad Animal, tiene como objetivo fijar las bases para la vigilancia, diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales.

Estructura

Artículo 1°.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer grupos y características de enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos, que deben ser notificadas a las autoridades sanitarias del país incluyendo los animales de vida silvestre.

Estructura.

Artículo 2°.- El grupo 1 está compuesto por las enfermedades y plagas que no se encuentran en el territorio nacional o que han sido erradicadas del país; y que por su rápida diseminación y afectación al sector y riesgo para la salud pública, son consideradas de notificación inmediata obligatoria a las dependencias oficiales de salud animal y sanidad acuícola del país.

Estructura Grupo 1. (v. 2007)

- 1) Abejas (1).
- 2) Aves (3)
- 3) Bovinos (23).
- 4) Canideos (2).
- 5) Caprinos (18).
- 6) Equinos (17).
- 7) Lepóridos (2).
- 8) Ovinos (19).
- 9) Porcinos (7).

Total de Enfermedades de
reporte del grupo 1 (v.
2007)

92

Estructura Grupo 1. (v. 2016).

- 1) Comunes a varias especies (29).
- 2) Bovinos (19).
- 3) Ovinos (6).
- 4) Caprinos (8).
- 5) Equinos (18).
- 6) Porcinos (12).
- 7) Aves (16).
- 8) Lagomorfos (2).
- 9) Abejas (19).

- 10) Felinos (1).
- 11) Fauna silvestre (10).
- 12) Peces (13).
- 13) Moluscos (9).
- 14) Crustáceos (13).
- 15) Anfibios (16).

Total **191**

Estructura

Artículo 3°.- El grupo 2 está integrado por las enfermedades y plagas endémicas transmisibles que se encuentran en el territorio nacional; y que por sus efectos significativos en la producción pecuaria, comercio internacional, salud pública y por su importancia estratégica para las acciones de salud animal y sanidad acuícola en el país, son consideradas de notificación inmediata obligatoria a las dependencias oficiales de sanidad animal del país.

Estructura Grupo 2. (v. 2007).

- 1) Abejas (5).
- 2) Aves (2).
- 3) Bovinos (7).
- 4) Canideos (1).
- 5) Caprinos (5).
- 6) Equinos (3).
- 7) Fauna silvestre (1).
- 8) Felinos (1).
- 9) Ovinos (5).
- 10) Porcinos (6).

➤ Total

➤ 36

Estructura Grupo 2. (v. 2016).

- 1) Comunes a varias especies (9).
- 2) Porcinos (2).
- 3) Aves (1).
- 4) Equinos (1).
- 5) Abejas (1).

- 7) Peces (2).
- 8) Moluscos (2).
- 9) Crustáceos (4).
- 10) Anfibios (1).

➤ Total:

➤ 23

Estructura.

Artículo 4°.- El grupo 3 está constituido por las aquellas enfermedades y plagas que se encuentran presentes en el territorio nacional y son consideradas como endémicas; y que por representar un riesgo menor desde el punto de vista epidemiológico, económico, de salud pública y de comercio nacional e internacional, son consideradas de notificación mensual obligatoria a las dependencias oficiales de salud animal y sanidad acuícola del país.

Estructura Grupo 3. (v. 2007).

- 1) Abejas (2).
- 2) Aves (16).
- 3) Bovinos (29).
- 4) Canideos (10).
- 5) Caprinos (12).
- 6) Equinos (14).
- 7) Felinos (1).
- 8) Lepóridos (1).
- 9) Ovinos (13).
- 10) Porcinos (18).
- 11) Fauna silvestre (1)..

Total

117

Estructura Grupo 3. (v. 2016).

- 1) Comunes a varias especies (35).
- 2) Bovinos (9).
- 3) Ovinos (1).
- 4) Caprinos (1).
- 5) Equinos (6).
- 6) Porcinos (13).
- 7) Aves (30).
- 8) Lagomorfos (2).
- 9) Abejas (8).
- 10) Canideos (14).

- 11) Felinos (9).
- 12) Fauna silvestre (3).
- 13) Primates (3).
- 14) Peces (30).
- 15) Moluscos (2).
- 16) Crustáceos (12).

Total

178

Artículo 5o.

Todos los médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas, unidades de verificación, organismos de certificación, universidades, instituciones de educación superior, centros de investigación y enseñanza, laboratorios de diagnóstico, plantas y empacadoras Tipo Inspección Federal, plantas de proceso, rastros municipales y privados, centros de acopio de animales, mercados de animales vivos, sitios para ferias y exposiciones, así como cualquier persona física o moral que esté vinculada con el manejo, comercialización y explotación de animales terrestres y acuáticos, sus productos y subproductos, y público en general, estarán sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 6o.

Las personas que teniendo conocimiento de la presencia o sospecha de las enfermedades o plagas de los animales terrestres, acuáticos y fauna silvestre mencionadas en los artículos anteriores y que no notifiquen al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal, el Reglamento de esta Ley, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y otras disposiciones sanitarias relativas a la vigilancia epidemiológica y en el artículo 254 fracción II del Código Penal Federal.

Artículo 7o.

Los procedimientos y los formatos para la notificación al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, se encuentran disponibles en la página electrónica del SENASICA, cuya dirección electrónica es:

<http://www.senasica.gob.mx/?id=529> .

Artículo 8o.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, podrá coordinarse con las instituciones involucradas, cuando se presenten enfermedades o plagas exóticas propias de animales silvestres, terrestres y acuáticos que no están catalogadas en este listado o que representen un riesgo importante para la población animal y/o humana, al introducirse y diseminarse en el territorio nacional.

Transitorios.

PRIMERO.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO:

Se abroga el Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2007.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,

Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

José Eduardo Calzada Rovirosa. Rúbrica.

miércoles,
12 de
octubre
de 2016

Anexos.

1. Animales acuáticos.

1. SIVE 01.
2. SIVE 02.
3. SIVE 03.

2. Animales Terrestres.

1. SIVE 01.
2. SIVE 02.
3. SIVE 03.

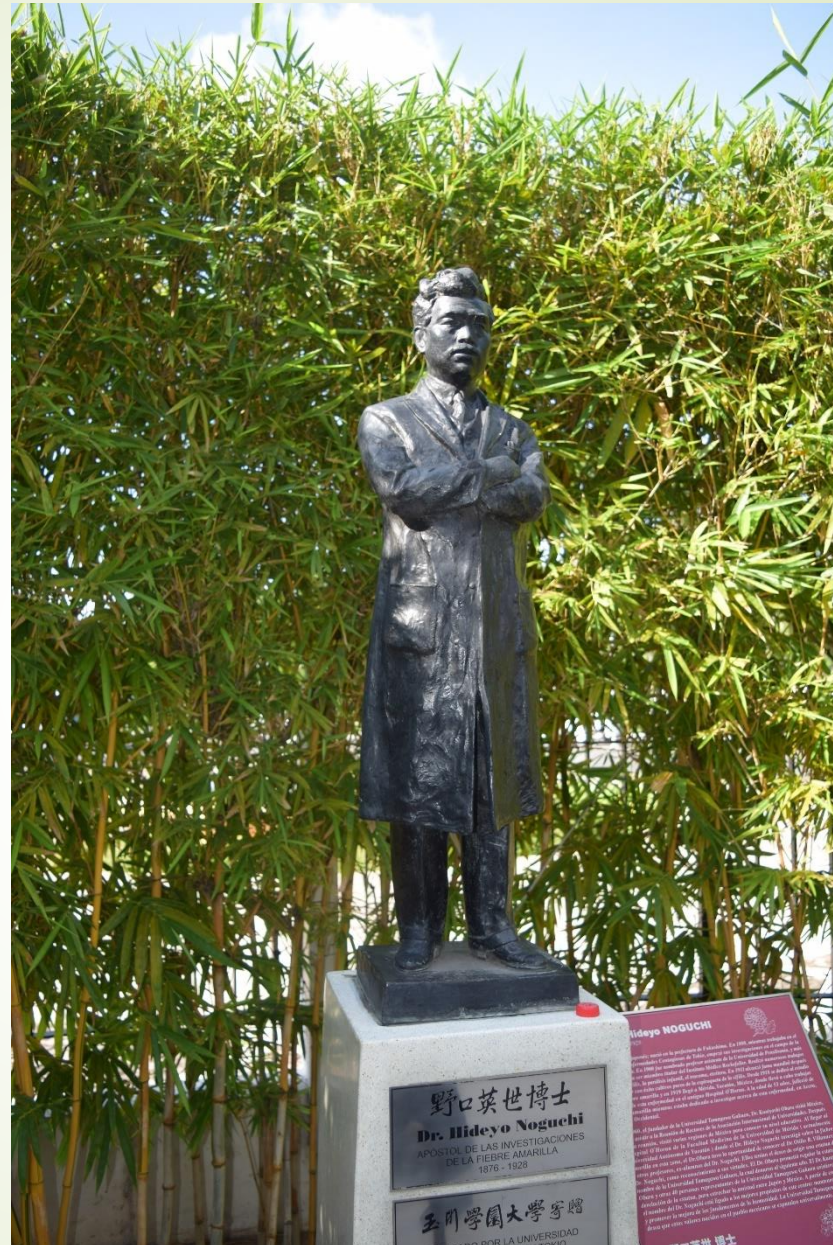
► SIVE 04. (Informe mensual de laboratorio).

Gracias.

45

Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

miércoles,
12 de
octubre
de 2016



Dr. Humberto Gustavo Monroy Salazar

miércoles,
12 de
octubre
de 2016